



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Bienes Nacionales

Número de Informe: 160/2012
10 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 196/2013
REF. N° 216.857/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 160,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LA
ASIGNACIÓN Y USO DE VIVIENDAS
FISCALES, EFECTUADA A LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 10 SET. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 160, de 2012, sobre auditoría a la asignación y uso de viviendas fiscales, administradas por el Ministerio de Bienes Nacionales, en la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de la Región Metropolitana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Miguel Saavedra Santibáñez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 160 y la respuesta a dicho documento, remitida mediante oficio N° 786 de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1-1.3. Renovación de contratos de arriendo	<p>Se detectó que las renovaciones de los contratos de arriendo no eran efectuados de manera oportuna una vez terminado el período pactado, lo cual ocasionaba que no se siguiera cobrando y que la vivienda quedara en situación de ocupación irregular.</p> <p>La SEREMI Metropolitana de Bienes Nacionales no contaba con un procedimiento que le permitiera cobrar las rentas de arrendamiento durante el tiempo en que el arrendatario pasa a ser un ocupante irregular o ilegal, dado que la nómina de arrendatarios que era enviada al Banco del Estado de Chile para su cobranza tenía la fecha de vigencia del contrato y por lo tanto, cuando este expiraba, cesaba el cobro. Es decir, el ocupante no pagaba arriendo durante el tiempo que se demoraba la regularización de la situación.</p> <p>No es posible emitir nuevos comprobantes de pago desde el Sistema de Cartera de Arriendos, SICAR, los cuales deben ser presentados por el deudor ante el banco, hasta que no haya terminado el proceso de la nueva postulación.</p> <p>Se detectó que el ministerio no hizo efectivo el cobro de las rentas de arrendamiento y de los gastos por servicios comunes de cargo del arrendatario, hasta la fecha de restitución del inmueble, estipulados en letra k) de la resolución exenta N° 1.309, de 2008, de la SEREMI Metropolitana, al momento de aprobar la renovación del nuevo acuerdo de arrendamiento.</p>	<p>La institución auditada señaló que mediante la orden ministerial N° 7 de 23 de septiembre de 2013, instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales sobre el uso obligatorio del nuevo formato de Resolución de Arriendo.</p> <p>Añadió, que respecto a la ocupación ilegal, durante el año 2012, consultó a este Organismo Contralor sobre quien asume la facultad del gobernador de la provincia de Santiago para la aplicación del artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977. Luego, intentó aplicar lo dictaminado por esta Entidad Fiscalizadora en el caso del Sporting Club de Santiago, no siendo considerado por los Tribunales de Justicia. En razón de lo anterior, la autoridad ministerial decidió elaborar un proyecto de ley que modifica el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977, el cual busca obtener por parte del ministerio las atribuciones necesarias para que dicho artículo sea aplicable en la Región Metropolitana, el cual se encuentra para firma de S.E. el Presidente de la República.</p> <p>Agregó, que en cuanto a los cupones de pago y a pesar de las mejoras en los nuevos contratos de arrendamiento, mientras no exista acto administrativo el ministerio no está legalmente facultado para percibir rentas y por ello el sistema no genera un comprobante de pago.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra en desarrollo un sistema de cobranzas, el que tiene como objetivo principal controlar la recaudación de todos los productos que generan ingresos para el Fisco de Chile administrados por el ministerio, a través de cupones de pago generados por cada SEREMI de Bienes Nacionales y pagados a través del Banco del Estado de Chile</p>	<p>De la documentación proporcionada por la entidad, se advirtieron las acciones adoptadas con el fin de optimizar el proceso de renovación de arriendos. Sin perjuicio de ello, estas corresponden a medidas a desarrollar en el futuro.</p>	<p>En consecuencia, no es posible subsanar la objeción formulada.</p>	<p>La efectividad de las medidas implementadas sobre la materia, será verificada en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1-1.9. Documentos recibidos en garantía</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos, el arrendatario debía entregar una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago, la cual es devuelta al arrendatario luego de transcurridos 30 días desde la restitución del respectivo inmueble y deducidas las sumas que se encuentren impagas.</p> <p>Sobre el particular, se estableció que la custodia de estas especies valoradas se encontraba radicada en la unidad de administración de la SEREMI Metropolitana, sin que existieran instrucciones expresas sobre las formalidades a que debían sujetarse el resguardo de estos documentos.</p> <p>Se constató que las garantías que son recibidas por arrendamiento, no son registradas en ningún sistema informático, como tampoco en el SIGFE, existiendo solo el control efectuado por la encargada de la aludida unidad de administración en una planilla Excel.</p> <p>La falta de registro contable vulnera lo señalado en el oficio circular N° 9.762, de 2011, de esta Contraloría General.</p> <p>Se verificó que en la unidad de administración de la SEREMI Metropolitana de Bienes Nacionales también se reciben documentos en caución como consecuencia de la aplicación del artículo 54 del citado decreto ley N° 1.939, de 1977, por los galardones otorgados como recompensa por denuncia de herencia deferida al Fisco, que se pagan antes de expirar los plazos de prescripción de derechos en favor de terceros, que el denunciante debe devolver si el Fisco se viera obligado a restituir la herencia.</p> <p>De acuerdo a lo informado por la encargada de la</p>	<p>En su respuesta la entidad auditada expuso lo siguiente:</p> <p>a) La jefa de la unidad de finanzas consultó a la división de tecnología de la información, dependiente de la DIPRES, sobre la factibilidad de incorporar el registro de garantías administradas y aquellas que se encuentren en custodia del ministerio al SIGFE. La división indicó que no existe ninguna manera de incorporar el requerimiento durante el año 2013. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del registro y custodia de garantías continuará en manos del encargado administrativo regional según lo establecido en la circular N° 265, de 2003, mientras no esté disponible el sistema SIGFE 2.0, para tales efectos.</p> <p>b) Respecto del control de las garantías asociadas a los arriendos de inmuebles fiscales, indicó que actualmente el sistema Da Vinci mantiene un registro digital o copia de la garantía y en un futuro, la copia se mantendrá en la base de datos del nuevo sistema SISTRED. En el caso de las herencias vacantes el citado sistema también mantiene copia de las garantías, pero además mediante Ord. GABS N° 362, de 2013, se solicitó elaborar una planilla Excel en que cada región lleva un registro para mantener un efectivo control.</p> <p>c) Ha instruido a los encargados de bienes para que remitan a los encargados administrativos de cada región la documentación en garantía originada por herencias vacantes, para que este último proceda con su custodia y resguardo.</p> <p>Por otra parte, manifestó que la unidad de finanzas del nivel central del ministerio realiza controles sobre las cantidades de documentos en garantía, tanto vigentes como vencidos, informados por cada región, antes de los días 15 de cada mes.</p> <p>Además, efectúa visitas a las Secretarías Regionales Ministeriales, para verificar el funcionamiento de las unidades administrativas, oportunidad en que ejecuta, entre otras actividades, arqueos a estas garantías.</p> <p>d) Adicionalmente, se está trabajando en un sistema de control de cumplimiento de contratos, el cual incorporará el</p>	<p>La respuesta emanada del servicio fiscalizado da cuenta de las acciones realizadas ante la Dirección de Presupuestos, para superar lo detectado, sin embargo, esta última comunicó mediante correo electrónico que no existe posibilidad de contabilizar en SIGFE las garantías, pues la configuración del catálogo contable, no contempló la existencia de las cuentas de orden.</p> <p>Por otra parte, se advirtió el citado Ord. GABS N° 362, de 2013, el que con objeto de contar con mayor información sobre el estado de las denuncias de herencias vacantes en cada región, requiere la completitud de una planilla Excel y que se mantengan los sistemas actualizados los sistemas informáticos, de modo que toda la información estadística se encuentre ordenada para la obtención de antecedentes.</p>	<p>Sin perjuicio de las medidas adoptadas, se mantiene lo observado hasta el registro en SIGFE de las referidas cauciones.</p>	<p>La efectividad de las acciones implementadas para el control de los documentos en garantía y su registro contable, serán comprobados en una futura auditoría.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>unidad de herencias vacantes de la SEREMI Metropolitana, las garantías recibidas por este concepto se encuentran en los respectivos expedientes y en la actualidad no se cuenta con un registro de galardones pagados en años anteriores que se puedan asociar a una garantía vigente o en proceso de alzamiento o devolución. No obstante, en el arqueo efectuado, por personal de esta Contraloría General el 19 de junio de 2012 a las garantías en custodia, se constató la existencia de 5 letras de cambio asociadas a galardones por herencias vacantes.</p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría, se tomó conocimiento de la solicitud efectuada el 12 de enero de 2012 por don M. López Rocha, requiriendo la devolución de la letra de cambio en blanco aceptada como garantía por un galardón recibido en 1981, documento que no fue encontrado en la SEREMI Metropolitana de Bienes Nacionales.</p> <p>Se determinó que la institución no efectuaba arqueos periódicos de los documentos en garantía.</p>	<p>seguimiento del vencimiento de las boletas de garantías y las obligaciones que ellas caucionan.</p>			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>2-2.2. Enajenación de inmuebles recibidos por herencias vacantes</p>	<p>El artículo 46 del mencionado decreto ley N° 1.939, de 1977, establece que los bienes inmuebles hereditarios deben ser liquidados, sin que se pueda reservar parte alguna de ellos, a más tardar en el plazo de dos años a contar de la fecha en que se conceda al Fisco la posesión efectiva de la herencia. En la muestra se determinó que 48 inmuebles cuentan con la respectiva posesión efectiva, de los cuales 42, que representan un 87,5%, es de propiedad fiscal por más de dos años. Cabe señalar que 3 propiedades, equivalentes a un 6% de las 48 mencionadas, han sido propiedad del Fisco por más de 70 años, y 31 de ellas, que representan un 65%, por más de 10 años.</p>	<p>En su respuesta la entidad indicó que ha adoptado diversas medidas para regularizar la situación de cada uno de los 48 casos. Añadió, que es esencial que el Ministerio de Bienes Nacionales en la Región Metropolitana pueda aplicar el artículo 19, del decreto ley N° 1.939, de 1977, lo cual garantizará que los inmuebles pueden enajenarse con mayor rapidez y eficiencia para dar cumplimiento a la enajenación del inmueble fiscal cuyo origen es herencia vacante dentro de los plazos legales. Lo anterior, se soluciona si se aprueba el proyecto de ley de modificación del artículo 19 del decreto ley antes citado, el que ha sido consensuado con diversos ministerios y se encuentra en proceso de obtención de firma para su posterior ingreso al Congreso Nacional.</p> <p>No obstante, precisó que gestiona la solución de los casos, por norma general a través de licitaciones públicas, venta directa o título gratuito, dando cumplimiento a la normativa vigente y en algunos casos previa evaluación con la dictación de actos administrativos temporales para normalizar la ocupación del inmueble.</p> <p>Agregó, que existe un programa de licitaciones en curso que se encuentra publicado en www.bienesnacionales.cl que incluye varios de los inmuebles individualizados por esta Contraloría General. En otros casos se iniciaron las medidas tendientes a realizar estudios de títulos para determinar claramente los derechos fiscales sobre el inmueble en particular.</p>	<p>Se comprobó que la institución se encuentra efectuando acciones con el fin de normalizar los casos observados en el Informe Final N° 160, de 2012, de este origen, encontrándose 24 de ellos en el programa de normalización del año 2014, financiado por la Dirección de Presupuestos, y los restantes 24 casos en diferentes estados.</p>	<p>Sin perjuicio de las acciones adoptadas, se mantiene lo observado hasta la enajenación de los 48 casos detectados.</p>	<p>La regularización de las propiedades con una tenencia mayor a los 2 años, será comprobada en una próxima auditoría.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2-2.4.f) Estudios de títulos de dominio	<p>La carpeta 351-9, de la comuna de Santiago se encontraba referida a una propiedad adquirida por el Fisco en el año 1974. Al respecto, cabe señalar que en un informe de fecha 25 de mayo de 2001, del abogado José Ávila Barrera, de la SEREMI de Bienes Nacionales, se indicó que el inmueble fue subdividido en 11 lotes; en otro informe jurídico (sin firma), de 15 de marzo de 2004, del mismo profesional, referido a los lotes 1 al 6, concluyó que no existían títulos fiscales de dichos inmuebles, por no haberse efectuado la desafectación de los mismos. Comprobándose que había información respecto del lote 7, que fue transferido en el año 1994, según inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, pero no existían mayores antecedentes de los otros 5 lotes.</p>	<p>La autoridad ministerial manifestó que ha instruido a través del Ord. GABS N° 52, de 12 de septiembre de 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región Metropolitana, para que proceda a la contratación de un abogado, con la finalidad de realizar los estudios de títulos de cada uno de los lotes señalados en esta observación fundamentado en la necesidad de complementar la carpeta de catastro, ya que se encuentra desactualizada.</p> <p>Por otra parte, los estudios antes mencionados permitirán determinar con exactitud las dimensiones de las propiedades y sus correspondientes deslindes.</p>	<p>Se tuvo a la vista citado oficio Ord. GABS N° 52, el que instruye la contratación de un profesional abogado bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, con el fin de informar los títulos de propiedades fiscales pendientes de estudio, para regularizar las situaciones de ocupación existente en las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el servicio no presenta los antecedentes de los 5 lotes en cuestión.</p>	<p>En consecuencia, se mantiene la observación formulada</p>	<p>Aclarar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 60 días hábiles, la situación de los referidos 5 lotes.</p>
3-3.1. Expedientes N°s 2; 62/2; 92/2; 100/2 y 102, comuna San José de Maipo	<p>En la manzana F del lote 1 del terreno que forma parte del Fundo El Romeral, denominado "Baños Morales", de propiedad del Fisco de Chile, se encuentran las piscinas termales y curativas y el equipamiento de estas, camarines, accesos y otros, además de la hostería y refugio. Desde mayo de 1972, esta instalación fue entregada en concesión mediante decreto N° 441, de 1971, de la SEREMI Metropolitana, a la Junta de Vecinos "Villa del Valle", de la Unidad Vecinal N° 16, de la comuna de San José de Maipo, por un plazo de 5 años, la que fue renovada por la resolución N° 29, de julio de 1991, de la misma entidad por otros 5 años. Posteriormente, por resolución n° 558, de 1997, la SEREMI Metropolitana otorgó una nueva concesión por 1 año, sin existir otra renovación posterior, cuyo término se resolvió a través de la resolución exenta N° 1.265, de 2006, del mismo origen, es decir, entre los años 1998 y 2006, no existen actos administrativos relacionados con dicha concesión.</p> <p>Al respecto, se debía constatar el avance de los</p>	<p>La entidad fiscalizada comunicó que la nueva directiva de la Junta de Vecinos "Villa del Valle" ingresó una nueva solicitud de arriendo, cuyo expediente administrativo N° 131AR003741, de 5 de septiembre de 2013, procura dar término a la ocupación irregular del inmueble.</p> <p>Agrega, que el trámite se encuentra iniciando la etapa de elaboración de planos, minuta de deslindes y tasación fiscal.</p>	<p>Se constató el formulario de postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio ingresado por la aludida junta de vecinos.</p>	<p>Sin perjuicio, de los avances presentados se mantiene lo objetado hasta la regularización de la tenencia en cuestión.</p>	<p>La regularización de la tenencia de los mencionados los inmuebles, será comprobada en una futura auditoría.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>3-3.2 Expedientes N°s 10; 3/10; 7/10; 9/10; 12, comuna de Padre Hurtado</p>	<p>trámites para regularizar la tenencia de los inmuebles, y en particular, la solución adoptada respecto de la ocupación y administración que realiza la referida junta de vecinos.</p> <p>Esta propiedad adquirida por desafectación de bien de uso público en el año 1993, en la cual existen 14 propiedades de precaria calidad, además de haber sido entregado en forma provisoria el sitio N° 1 a la Ilustre Municipalidad de Peñaflo, para el funcionamiento de la Junta de Vecinos de Adelanto. Posteriormente, ante la solicitud de un certificado de informaciones previas a la Dirección de Obras Municipales de Padre Hurtado, el que no fue otorgado debido a que "...según los antecedentes que se acompañan a su presentación, a saber, la escritura que rola a fojas 2724, N° 2787 del año 1994, C.B.R. de Talagante, no concuerda con el plano n° XIII-5-2819-CR, del Ministerio de Bienes Nacionales, pues en dicho plano se observa que el terreno está loteado en 15 lotes de diversas medidas y superficies, de los cuales esta D.O.M. desconoce si cuentan con títulos de dominio individuales".</p> <p>Sobre el particular, se mantuvo la objeción hasta la solución de la ocupación irregular, cuyo estado de avance sería verificado.</p>	<p>La entidad fiscalizada comunica en su oficio de respuesta que el expediente administrativo N° 131TE604117, solicitado por la Municipalidad de Padre Hurtado, correspondiente al inmueble fiscal ubicado en "Villorio Rural Los Álamos", de la misma comuna, Provincia de Talagante, Región Metropolitana, se encuentra en etapa de validación catastral II (elaboración de plano y minuta de deslindes, enrolamiento y tasación fiscal), y que en septiembre de 2013 se recibió la carta de aceptación del trámite de Transferencia Gratuita por parte del municipio interesado, ingresado a esa SEREMI con Ord. N° 300/36/928, de 5 de septiembre de 2013.</p>	<p>Se tuvo a la vista el formulario de postulación inscripción consolidación de dominio ingresado por la citada Municipalidad de Padre Hurtado, el Ord. N° 4096, de julio de 2013, de la SEREMI Metropolitana, aceptando la postulación a la transferencia gratuita y el citado Ord. N° 300/36/928, de aceptación a la transferencia.</p>	<p>Sin perjuicio, de los avances presentados se mantiene lo objetado hasta la regularización del terreno en cuestión.</p>	<p>La regularización de la mencionada ocupación, será comprobada en una futura auditoría.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2-3.5. Otras propiedades	<p>En las visitas efectuadas a terreno por personal de esta Contraloría General, se verificó que existen una serie de propiedades pertenecientes al Fisco, las cuales están siendo ocupadas irregularmente, puesto que en las respectivas carpetas administrativas no consta que exista un contrato de arriendo vigente o que hayan sido entregadas a título gratuito. El detalle de dichas propiedades es presentado en Anexo N° 5, del Informe Final N° 160, de 2012.</p>	<p>De los 20 casos identificados en el aludido Informe Final N° 160, de 2012, el servicio indicó que ha adoptado diversas medidas para regularizar la situación de cada uno de ellos.</p> <p>Agregó, que respecto de los 20 casos que se encontraban con ocupación ilegal o irregular, en la actualidad 2 de ellos se encuentran enajenados (título gratuito y vendido a través de licitación pública) y con sus respectivos actos administrativos. Además, 8 de ellos presentan gestiones de enajenación o tramitaciones para una futura administración.</p> <p>Finalmente, el resto fue priorizado para ser normalizado a través del programa 2014 financiado por la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de aquello, estos últimos han sido notificados para desocupar los inmuebles fiscales con un plazo de 30 días.</p>	<p>En su respuesta, si bien la entidad acreditó acciones, ellas no permiten regularizar la totalidad de las propiedades detectadas.</p>	<p>Dado lo anterior, se mantiene lo objetado.</p>	<p>Informar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 60 días hábiles, la situación actual de los referidos 20 inmuebles y la del ubicado en la calle Juan Sebastián Bach N° 246, de la comuna de San Joaquín.</p>
2-3.8 Carpeta N° 20-0, de la comuna de San Joaquín	<p>De acuerdo a la visita en terreno efectuada por personal de esta Contraloría General a la propiedad, que se encuentra ubicada en la calle Juan Sebastián Bach N° 246, de la comuna de San Joaquín, inscrita a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se verificó que dicho bien presenta un anuncio de venta, en el cual se publican datos privados de contacto, sin relación alguna con el Ministerio de Bienes Nacionales, cuya situación fue registrada fotográficamente.</p> <p>El ministerio en su oficio de respuesta al preinforme expuso que mediante oficio Ord. GABM. N° 926, de 2011, informó al Consejo de Defensa del Estado para que este realizara las acciones legales pertinentes a fin de cauterar el interés fiscal.</p>	<p>En su respuesta la entidad auditada argumentó que:</p> <p>a) La SEREMI Metropolitana ha sostenido conversaciones con el Comité de Allegados "El Soneto de Mozart II", dado que se encuentran interesados en regularizar su situación, a través de la adquisición de este inmueble para destinarlo a construcción de viviendas sociales.</p> <p>b) Por este motivo, y en atención a que es el Servicio de Vivienda y Urbanización quien debe solicitar la venta directa del Inmueble en cuestión, es que la autoridad regional ha dictado el certificado de prescindibilidad respectivo, cuya finalidad es ser presentado ante ese organismo.</p> <p>c) Para acreditar lo anterior, adjuntó copia del certificado antes mencionado.</p> <p>d) Debido a lo anterior ha priorizado la regularización de la ocupación irregular antes que seguir adelante con lo acción deducida frente al Consejo de Defensa del Estado.</p>	<p>Se corroboró la existencia del certificado N° 4.657, de 2013, de la SEREMI de Bienes Nacionales, el que acredita que el inmueble individualizado anteriormente, se encuentra en categoría de prescindible, pudiendo ser enajenado conforme a las normas que al efecto dispone el decreto ley N° 1.939, de 1977.</p>	<p>En consecuencia, no es posible dar por subsanado el hecho observado mientras no se resuelva la mencionada ocupación.</p>	<p>Informar a esta Unidad de Seguimiento en un plazo máximo de 60 días hábiles, la situación actual de los referidos 20 inmuebles y la del ubicado en la calle Juan Sebastián Bach N° 246, de la comuna de San Joaquín.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>2-3.9. Carpeta 6-6, de la comuna de San Miguel</p>	<p>Entre los antecedentes contenidos en la carpeta 6-6, de la comuna de San Miguel, existía una escritura inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esa jurisdicción a fojas 6.431, N° 6.581, de 1980, en donde se establecía que la propiedad ubicada en calle Berlín N° 1010-A pertenecía a la señora L. Velasco Orellana.</p> <p>Realizada la visita en terreno, la señora Velasco puso a disposición de este Organismo de Control dos escritos presentados a la SEREMI Metropolitana, en los años 2002 y 2005, solicitando la regularización y saneamiento del sitio.</p> <p>En la carpeta de catastro entregada por la SEREMI Metropolitana, que contiene el expediente, no existía ningún respaldo que permitiera justificar la demora de 10 y 7 años para dar respuesta a las solicitudes de la señora Velasco y el atraso en regularizar la situación, toda vez que dicha propiedad se encontraba en carácter de usada irregularmente, según los registros del ministerio.</p>	<p>Respecto de la situación actual del inmueble correspondiente a la carpeta N° 6-6, la entidad auditada señaló que al efectuar la revisión se pudo ratificar la inscripción fiscal del inmueble.</p> <p>Agregó, que en las carpetas de catastro no se lleva el registro de los trámites que se encuentran en curso, solamente se deja constancia de los actos dictados y actualización de certificados del inmueble como también las fiscalizaciones realizadas.</p> <p>Sobre la solicitud de la señora Velasco Orellana, constató que no existe en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, un ingreso formal de solicitud de saneamiento en los sistemas informáticos empleados para tramitar este tipo de requerimiento.</p> <p>Para poder regularizar la ocupación la Secretaría Regional Ministerial, notificó a la señora antes mencionada, con la finalidad que concurra a dicha SEREMI y regularizar con ello, la situación irregular que mantiene por larga data sobre el inmueble fiscal.</p>	<p>En relación a la respuesta emanada del servicio, se comprobó la existencia del oficio Ord. N° 4.895, de 11 de septiembre de 2013, en el que la SEREMI de Bienes Nacionales se dirigió a doña L. Velasco Orellana, con el fin de que dicha persona se acerque a las oficinas del ministerio con el fin de acabar con su situación de ocupante irregular.</p>	<p>En relación a la falta de regularización de la referida propiedad, se mantiene lo observado.</p>	<p>Las acciones adoptadas para la normalización de la propiedad en cuestión, serán comprobadas en una próxima auditoría que lleve a cabo Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que si bien la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Bienes Nacionales implementó medidas tendientes a subsanar las observaciones del Informe Final N° 160, de 2012, estas no fueron suficientes para subsanar las situaciones representadas en el cuadro adjunto, por lo que se mantienen con las acciones derivadas que para cada caso se señalan.

Acerca de las materias, en que se ha otorgado plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Transcribese al Subsecretario de Bienes Nacionales, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.



Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa